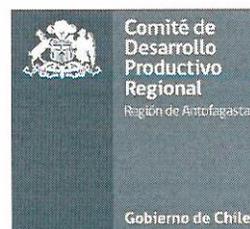


**ORIGINAL**



**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 054 / 2017**

Antofagasta, 15 de junio del 2017.

**PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 24, DE 28 DE ABRIL DE 2017, Y MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 11, DE 8 DE ABRIL DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO DENOMINADO “MEJORA NEGOCIOS, FONDO DE ASESORÍAS EMPRESARIALES - ANTOFAGASTA”.**

**VISTO :**

1. La Resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, que crea los Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba el texto del Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta”.
2. La Resolución (E) N° 1.762, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que determinó como fecha de inicio de este Comité el 15 de octubre de 2015.
3. El Acuerdo alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, en **Sesión N° 6**, celebrada el 31 de marzo de 2016, que aprobó la creación del instrumento “**Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales - Antofagasta**”, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.
4. La **Resolución (E) N° 11**, de 8 de abril de 2016, de la Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, que puso en ejecución el Acuerdo citado en el Visto anterior y, además, aprobó el Reglamento del instrumento “**Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales - Antofagasta**”.
5. Que, habiéndose detectado la ejecución parcial del Acuerdo de Consejo Directivo singularizado en el Visto 3, en lo que dice relación con la línea de certificaciones, se incorporará en este acto administrativo la regulación sobre dicha materia.

6. La Resolución (A) N° 1, de 2017, de la Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, que dispuso que parte de los recursos que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del año 2017 otorgó al Comité, sean transferidos al Servicio de Cooperación Técnica – Sercotec, para el financiamiento, entre otros, de los proyectos que el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, adjudique en el marco del instrumento antes referido.
7. El Acuerdo alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, en **Sesión Extraordinaria N° 24**, celebrada el 28 de abril del 2017, que aprobó la modificación del instrumento “**Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales - Antofagasta**”, el que cuenta con la visación previa del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.
8. Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
9. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
10. Las facultades que me otorga la Resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, ya citada; la Resolución (E) de Personal de Corfo N° 278, de 2015, que me designó como Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 24, celebrada el 28 de abril de 2017, que aprobó la modificación del instrumento “**Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales - Antofagasta**”.
- 2° **MODIFÍCASE** la Resolución (E) N° 11, de 8 de abril de 2016, de la Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, que aprobó el Reglamento para el Instrumento “**Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales - Antofagasta**”, en los siguientes términos:
  - a) Reemplázase el numeral 1 “**OBJETO GENERAL**”, por el que sigue:

“Contribuir a aumentar la productividad y/o calidad de los bienes y servicios, mejorando la competitividad de las micro y pequeñas empresas, cofinanciando la certificación y/o contratación de una asesoría empresarial”.
  - b) Incorpórase el numeral 3 en el número 2 “TIPO DE ASESORÍAS EMPRESARIALES Y CERTIFICACIONES”:

“3. Certificaciones: corresponde al reembolso de una norma certificada.”
  - c) Reemplázanse el párrafo penúltimo y final del numeral 3, denominado “BENEFICIARIOS/AS”, por los siguientes, respectivamente:

“Los beneficiarios/as deberán acreditar el cumplimiento de las normas laborales y tributarias aplicables al Comité de Desarrollo Productivo Regional para la entrega de subsidios.

Sercotec podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el beneficiario/a consiente en ello por el sólo hecho de la postulación al instrumento.”

**d) Reemplázase el numeral 4, denominado “MODELO DE ADMINISTRACIÓN”, por el siguiente:**

“La administración del instrumento **“Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales - Antofagasta”** será, por regla general, mediante la modalidad agenciada.

La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta el **Comité de Desarrollo Productivo Regional** en relación a los procedimientos”.

**e) Agréase el siguiente párrafo final al numeral 5 “MONTO DEL COFINANCIAMIENTO”:**

“El cofinanciamiento del Comité para **Certificaciones** consistirá en un reembolso de hasta un 70% de su valor, por una vez, con un tope de hasta \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).”

**f) Reemplázase el numeral 6, denominado “COSTO DE ADMINISTRACIÓN”, por el siguiente:**

“Con los recursos otorgados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores Intermediarios, por concepto de evaluación, supervisión, seguimiento y administración, los siguientes montos:

a) **Asesoría Empresarial básica:** Hasta el 25% del monto del cofinanciamiento entregado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, por beneficiario/a, con un tope de \$100.000.- (cien mil pesos) por asesoría.

b) **Asesoría Empresarial especializada:** Hasta el 25% del monto del cofinanciamiento entregado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional por beneficiario/a, con un tope de \$300.000.- (trescientos mil pesos) por asesoría.

c) **Certificaciones:** Hasta el 25% del monto del cofinanciamiento entregado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, por beneficiario/a, con un tope máximo de \$100.000.- (cien mil pesos) por certificación.

Si un proyecto termina anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago por este concepto.”

**d) Elimínase el numeral 7, denominado “CRITERIOS DE EVALUACIÓN”, pasando el actual numeral 8 a ser 7.**

**e) Reemplázase el nuevo numeral 7, denominado “POSTULACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS”, por el siguiente:**

“Este instrumento operará mediante el mecanismo de ventanilla abierta.

El proceso de postulación tiene dos Fases, la primera se denomina **Fase de aprobación del Programa** y, durante ella, el Consejo Directivo del Comité de

Desarrollo Productivo Regional se pronuncia por implementar un Programa de Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales y le asigna un marco presupuestario. Existe un segundo proceso denominado **Fase de aprobación del beneficiario/a y del Consultor**, la que será diferenciada, conforme el proyecto postula a una de las Consultorías Empresariales o a Certificación.

La duración de la segunda fase no podrá ser superior a 4 (cuatro) meses, prorrogable hasta por 2 (dos) meses.

La elegibilidad y evaluación del postulante y su proyecto, las realizará el Agente Operador Intermediario, quien informará por escrito a Sercotec. El Agente Operador Intermediario analizará y determinará si los postulantes cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3 anterior y en el Programa aprobado por el Comité.

Sercotec, por su parte, en el marco del Plan de Acción Anual del Comité, revisará la labor de análisis realizada por el AOI respecto del cumplimiento de los requisitos referidos anteriormente, y remitirá su recomendación técnica de la nómina de empresas y proyectos seleccionados, consultores/as, tipo de asesoría que ejecutarán y el presupuesto necesario para ello, para que el proyecto sea presentado al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional para su conocimiento y decisión.

En todas las evaluaciones se asignará una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará en base a números enteros.

No podrán ser recomendados para su aprobación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios se señalarán al describir el proceso de postulación y asignación de los proyectos.

**a) Consultorías Empresariales Básicas y Especializadas**

**• Fase de aprobación del Programa:**

El Programa que postula el Agente Operador Intermediario deberá contener como mínimo:

- Sector/es productivo/s y/o territorio/s.
- Tipos de asesorías a realizar y el fundamento de su ejecución.
- Objetivos de la intervención.
- Número y perfil de Beneficiarios/as, criterios y ponderación para su selección.
- Perfil del/de la Consultor/a, criterios y ponderación para su selección
- Presupuesto (costo total, aporte del Comité, aporte empresarial y OH).
- Plazo de ejecución.

Los criterios y su ponderación para la aprobación del Programa serán los siguientes:

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>
<b>Calidad de la formulación y coherencia del Programa:</b> Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del Programa, en relación a los objetivos de aumentar la productividad y/o la calidad de los bienes y servicios de las micro y pequeñas empresas.	<b>40%</b>
<b>Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional</b>	<b>30%</b>

Se evaluará la justificación del programa y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.	
<b>Propuesta económica:</b> Se evaluará la coherencia entre el marco presupuestario y el tipo de asesorías empresariales postulado.	<b>30%</b>

El Director Ejecutivo dictará el o los actos administrativos que ejecuten los acuerdos adoptados, lo que da término a esta Fase.

• **Fase de aprobación del Beneficiario/a y del Consultor:**

Las postulaciones deberán ser realizadas por las empresas a través de un AOI.

Los postulantes, en conjunto con el AOI, seleccionarán uno/a o más consultores/as para la ejecución de todas las actividades de los proyectos.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá disponer de una plataforma en línea de postulación donde el AOI deberá registrar e ingresar los antecedentes de los postulantes y de la consultoría, de acuerdo a las exigencias de este Reglamento.

Los criterios para seleccionar los Proyectos de cada postulante en esta Fase serán los siguientes:

<b>Criterios de evaluación del Proyecto</b>	<b>Ponderación</b>
<b>Pertinencia de la Asesoría:</b> Se evaluará si la metodología, actividades y productos comprometidos permiten alcanzar los objetivos de la empresa.	<b>40%</b>
<b>Capacidad y experiencia del/de la Consultor/a</b> Se analizará la capacidad y experiencia del/de la consultor/a, conforme las características específicas del proyecto.	<b>25%</b>
<b>Capacidades técnicas y financieras de la Empresa</b> Se evaluará si la empresa tiene las capacidades técnicas y financieras para incorporar e implementar las asesorías que se proponen.	<b>25%</b>
<b>Coherencia del presupuesto:</b> Se evaluará si los montos considerados son coherentes con las actividades y productos comprometidos en la postulación.	<b>10%</b>

El Director Ejecutivo, dictará el o los actos administrativos que ejecutan los Acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional

**b) Certificaciones**

Las postulaciones deberán ser realizadas por las empresas a través de un AOI.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá disponer de una plataforma en línea de postulación donde el AOI deberá registrar e ingresar los antecedentes de los postulantes, de acuerdo a las exigencias de este Acuerdo.

El Agente Operador Intermediario analizará y determinará si los postulantes cumplen con los requisitos de elegibilidad, establecidos en el numeral 3 del presente Acuerdo y una vez determinada remitirá su recomendación a Sercotec.

Los criterios de evaluación del Proyecto serán:

<b>Criterios de evaluación del Proyecto</b>	<b>Ponderación</b>
<b>Pertinencia de la Certificación:</b> Se evaluará la justificación de la Certificación, en relación al territorio y actividades productivas en las que está inserta la empresa.	<b>60%</b>
<b>Coherencia del presupuesto:</b> Se evaluará si los montos que se postulan son coherentes con las actividades desarrolladas y el costo de la certificación.	<b>40%</b>

El Director Ejecutivo, mediante resolución fundada, seleccionará los beneficiarios, sus proyectos, hará el ajuste presupuestario si corresponde.

La total tramitación de esta resolución define el inicio de la implementación de los proyectos y su plazo de ejecución, el que para la implementación de la Asesoría Empresarial Básica será de 4 (cuatro) meses y para la Especializada será de 8 (ocho) meses.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto.

El Director Ejecutivo tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al Proyecto, cualquier aumento de sus gastos de operación, el término anticipado del proyecto, el cambio de agente operador intermediario, la modificación de sus objetivos específicos, y cualquier modificación de las empresa beneficiarias.

La aprobación de los proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta el Comité de Desarrollo Productivo Regional, en relación a los procedimientos.”

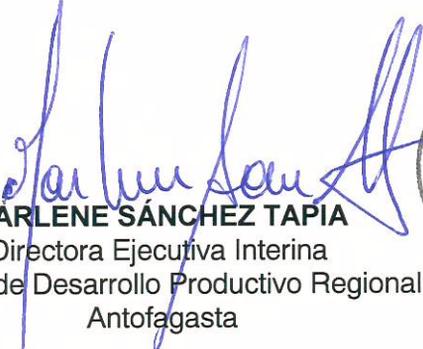
f) Reemplázase el nuevo numeral 8, anterior numeral 9, denominado “ANTICIPO, GARANTÍAS Y RENDICIONES”, por el siguiente:

“Sercotec podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución y administración de los Proyectos. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario deberá presentar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas a Sercotec, conforme las

instrucciones establecidas por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.”

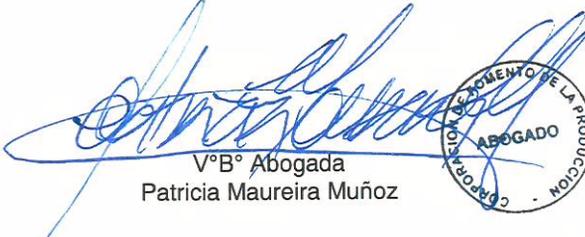
**Anótese y publíquese en el Diario Oficial.**

  
**MARLENE SÁNCHEZ TAPIA**  
Directora Ejecutiva Interina  
Comité de Desarrollo Productivo Regional  
Antofagasta



  
V°B° Abogada  
Loreto Ardiles Lizana



  
V°B° Abogada  
Patricia Maureira Muñoz



**Distribución:**

- Archivo de Resoluciones 2017.
- Abogada Comité.
- Transparencia.
- SAIOFP.